



RESOLUCIÓN No. 408 - - - DE 2017

Por medio de la cual se rechaza un Recurso de Reposición

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011 y el decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4236 de 20 de diciembre de 2016 se Reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Parciales con destino Construcción de vivienda al docente JOSE AGUSTIN ROMERO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 6.890.176 expedida en Montería.

Que la anterior resolución se notificó debidamente mediante aviso el 10 de enero de 2017 y dentro del término legal NO interpuso ni sustentó el recurso de reposición en contra del acto administrativo 4236 de 2016, tal y como lo establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que éste quedó ejecutoriado el 25 de enero del mismo año.

Que mediante oficio de fecha 03/02/2017 con radicado interno 2017060032981-1 el docente, en forma extemporánea, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la resolución 4236 de 20/12/2016 y solicita lo siguiente:

PETICIONES:

1. *Que le sean liquidadas las cesantías de manera retroactiva y no anualizada, de acuerdo a lo estipulado en el art. 13 de la ley 344 de 1996, y aplicando tácitamente lo descrito en el art. 2 del decreto 1252 de 2000.*

PARA RESOLVERLO SE CONSIDERA:

1. Que dicho recurso no es procedente ya que se interpuso por fuera de los términos establecidos por la ley, dado que en el artículo tercero de la resolución 4236 de 20/12/2016 por medio de la cual se reconocen las cesantías parciales al docente estipula el docente cuenta con diez (10) días hábiles a partir de la notificación para interponer recurso de reposición, los cuales se vencieron el 24/01/2017.
2. Que en razón a que al día 25 de enero de 2017 no se interpuso recurso alguno en contra de la resolución 4236 de 2016, ésta quedó debidamente ejecutoriada y fue enviada para pago el 27 de enero de 2017, de acuerdo al protocolo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG y la Fiduprevisora S.A.
3. Que teniendo en cuenta la extemporaneidad del escrito contentivo del recurso y al no ajustarse al artículo 76 y 77 numeral 11, se procede a dar aplicación al artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 que estipula: "**ARTÍCULO 78. RECHAZO DEL RECURSO.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Por medio de la cual se rechaza un Recurso de Reposición

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 408 - - - DE 2017

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 4236 de 20 de diciembre de 2016 mediante la cual se Reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Parciales con destino Construcción de vivienda al docente JOSE AGUSTIN ROMERO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 6.890.176 expedida en Montería por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al licenciado la presente decisión, haciéndole saber que con la presente resolución queda agotada la vía gubernativa.

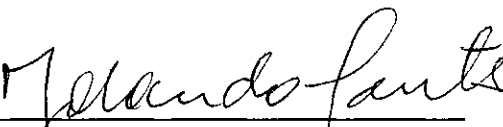
ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución, envíese copia a la entidad Fiduciaria LA PREVISORA S.A. para los fines de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de esta resolución a la Resolución 4236 de 20 de diciembre de 2016, para todos los efectos legales.

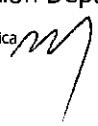
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 03 FEB 2017


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental


Proyectó: Vivian Ruiz
Técnico Operativo F.P.S.M.

Revisó: Área Jurídica 

Fecha elaboración/Envío a Jurídica: 13/02/2017

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición

"Humanizando el Desarrollo"